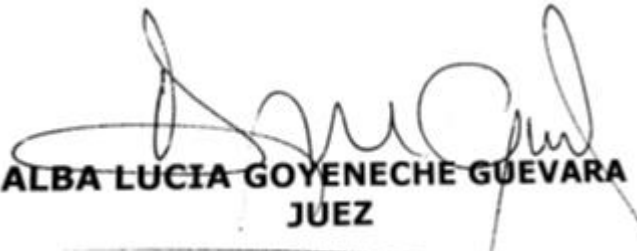




Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución
Radicación	:	11001310301920200036000

Se niega la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo actor, toda vez que dicho litigio fue concluido mediante sentencia del 26 de agosto de 2021, providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, sin que fuere procedente la aplicación del art. 461 del C. G. del P., al asunto de la referencia, en la medida que tal preceptiva se encuentra establecida para los procesos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 07/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No.180

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria